

**MEMORANDO ET-CCS-TCE-002-2012**

**Para:** Vanessa del Roció Mejía  
PRESIDENTA CCS-TCE

**De:** EQUIPO TÉCNICO

**Asunto:** Informe de verificación de requisitos de los postulantes para el proceso de selección y designación de las y los vocales del tribunal contencioso electoral.

**Fecha:** Quito, D.M. 09, de febrero de 2012

Señora Presidenta ponemos a su consideración el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS POSTULANTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**. Mismo que consta de 10 hojas.

Particular que ponemos en su conocimiento.

  
**Ingrid Paola Herrera  
Vivanco**

  
**Diego Javier Castillo  
Auncancela**

  
**Gonzalo Luis Balcazar  
Campoverde**

  
**Danilo Javier Orozco  
Coronel**

  
**Pedro José Urgilés  
Martínez**

Recibido  
09-02-12  
10:24



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS  
POSTULANTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y  
DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Vocales del Tribunal Contencioso Electoral y numeral 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección emite el siguiente informe de las y los postulantes que se han presentado para este concurso de oposición y méritos.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Con fecha 15 de enero 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a las y los ecuatorianos residentes en el país y en el exterior de forma individual a inscribirse en el concurso de méritos y oposición para la designación de las y los Vocales del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.2.** La fase de inscripción de las y los postulantes al presente concurso concluyó el viernes 27 de enero de 2012, a las 24h00, inscribiéndose oficialmente CINCUENTA Y SEIS (56) ciudadanas y ciudadanos.
- 1.3.** En sesión ordinaria de 26 de enero de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, designó al Equipo Técnico conformado por: Ingrid Herrera, Danilo Orozco, Gonzalo Balcazar, Diego Castillo y Pedro Urgilés.
- 1.4.** El día jueves 2 de febrero de 2012, el Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entregó los 56 expedientes correspondientes a las y los postulantes para el concurso de oposición y mérito para integrar el nuevo Tribunal

Contencioso Electoral, los cuales fueron receptados por parte de la Secretaria de la Comisión.

- 1.5 Cada uno de los expedientes fue revisado y analizado por los integrantes de la CCS y éste Equipo Técnico, de conformidad con la normativa vigente cumpliendo en una primera fase con la verificación de requisitos y visualizando algunas inconsistencias en ciertos expedientes; y, en otros casos la difícil aplicabilidad de los instrumentos legales, los cuales se reflejan en las partes subsiguientes.

## **II. NORMATIVAS JURÍDICAS APLICADAS A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS POSTULANTES**

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador, (Artículos 209, 216 y 232);
- 2.2. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Artículo 72).
- 2.3. Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, (Numeral 1 del Artículo 27).
- 2.4. Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Vocales del Tribunal Contencioso Electoral (Artículos 8, 9, 13 y 15).
- 2.5. Numerales 16 y 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

### III. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO DEL TCE

Los integrantes de la CCS conjuntamente con el Equipo Técnico procedieron al análisis y verificación de los siguientes requisitos:

#### **Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral**

**Artículo 8. Requisitos para la Postulación.-** Conforme establece el artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
- b. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
- c. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.

**Nota:** El literal a) se acredita con la presentación de la copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la última elección del 7 de mayo de 2011.

El literal b) se ha considerado copias notariadas de los títulos de abogados y/o doctores en Jurisprudencia debidamente registrados por los certificados emitidos por el ex CONESUP y/o registrados en la actual Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología SENECYT organismos rectores para inscripción de títulos profesionales. Se considera que la información constante en la página web de la SENECYT es oficial de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Ley de Educación Superior, además de lo constante en la resolución N°038-2007-TC del Tribunal Constitucional actualmente Corte Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°336 de 14 de mayo de 2008.

En el literal c) se consideró fundamentalmente la declaración juramentada en su parte pertinente, así como la fecha de otorgamiento del título profesional o la afiliación al colegio de abogados; y, los certificados laborales que demuestren el tiempo de ejercicio profesional adicionalmente se tomó en cuenta los certificaciones otorgadas por los organismos competentes el caso de docencia Universitaria.

**Artículo 9. Prohibiciones.-** además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ser vocal principal o suplentes del Tribunal Contencioso Electoral quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- g. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
- h. Tenga obligaciones en mora con el IESS en caso de ser empleador o prestatario
- i. Tenga obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI.
- j. En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo;
- k. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos;

- l. Adeude pensiones alimenticias;
- m. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- n. Haya sido sancionada o sancionado con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- o. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público; y,
- p. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.
- x. La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante declaración juramentada en el formato único, elevada a escritura pública ante notario público.

**Nota:** Según este artículo: la o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante declaración juramentada en el formato único, elevada a escritura pública ante notario público.

**Artículo 13. Documentos que conforman el expediente.-**

La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo debidamente certificada o notariada.

- a. Formulario de Postulación, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b. Hoja de Vida, con formato expedido en el portal de internet de la Institución.
- c. Copia Notariada a color de la CC y certificado de votación del último proceso electoral del 7 de mayo de 2011.
- d. Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por organismo competente.
- e. Certificado de no tener deuda en firme con el SRI.
- f. Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.
- g. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la CGE.
- h. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público emitido por el MRL.
- i. Certificado de no haber ejercido dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los dos años anteriores a la convocatoria del presente concurso, otorgado por el CNE.
- j. Certificado de no tener contratos con el estado otorgado por el INCOP.
- k. Certificado conferido por el tribunal contencioso electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador-Código de la democracia, sancionada por la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista.
- l. Certificaciones que acrediten experiencia laboral o profesional como abogado o docente por el lapso mínimo de 10 años. En el caso de docencia universitaria el certificado será otorgado por el centro de educación superior debidamente acreditado por el organismo competente.
- m. Declaración juramentada ante notario público que acredite haber ejercido idoneidad y probidad su ejercicio laboral o profesional que incluirá lo dispuesto en el último inciso del art. 9 del presente reglamento

En el caso de residentes en el exterior los documentos señalados en los literales e, f, g, h, i, j y k, serán reemplazados por una declaración juramentada ante la oficina consular ecuatoriana acreditada más cercana a su residencia.

La o el postulante será responsable de cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las misma se procederá a su inmediata descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del presente reglamento.

**Nota:** en el caso del literales e), f), g), h), i), j), k), l) se tomó en consideración los certificados emitidos por cada una de las instituciones correspondientes, en el caso del literal m) se verificó la declaración juramentada ante notario público.

### **Criterios utilizados para los siguientes casos específicos:**

En el caso del literal "e" del artículo 13 de la Codificación del reglamento del concurso de oposición y Méritos para la Selección y Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana de Selección conjuntamente con el equipo técnico acordó, que la presentación de certificados sobre suspensión definitiva o cancelación del Registro Único de Contribuyentes, no podía ser aceptada como requisito dentro de la normativa antes expuesta, por cuanto la cancelación o suspensión definitiva del R.U.C. no significa que el postulante no tenga obligaciones pendientes con la Administración Tributaria.

En el caso del literal "f" del artículo 13 del Reglamento, la Comisión encontró aceptable que las y los postulantes presenten el certificado de no tener obligaciones en mora con el I.E.S.S. ya sea como empleador o como prestatario, por cuanto el referido literal utiliza la conjunción disyuntiva "o".

En el caso del literal "l " del Artículo 13 del Reglamento, la Comisión constató que algunas de las declaraciones juramentadas no se atenían literalmente al formato Único exigido en el inciso final del artículo 9 del Reglamento,

En el caso del literal i) del Artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, otorgado por las Direcciones Provinciales Electorales, Pertencientes al Concejo Nacional Electoral, al no existir una claridad en la norma, se reporta esta novedad y se pone a consideración de la Presidenta de la CCS – TCE.

### **IV. LISTADO DE LOS POSTULANTES**

En el listado adjunto se detalla los siguientes campos:

- Numeración de postulantes
- Número del registro de inscripción del postulante
- Número de cedula de ciudadanía del postulante
- Apellidos y Nombres del postulante
- Número de fojas del expediente
- Observaciones y motivación

## Listado de Postulantes

No.	Reg.	Cedula	Apellidos	Nombres	No. Fojas	Observación	Motivación
1	28	0301511135	LUZURIAGA TORRES	LOURDES JANNETH	64	Copia de la cedula de identidad solo de un lado, el registro no certifica experiencia laboral	Literal c), l) del artículo 13 del reglamento
2	36	1707967418	NAJERA MOREIRA	MÉRIDA ELENA	366		
3	39	1703070571	VICUNA PALACIOS	ANGEL GUILLERMO	174	Foja 39. No presenta acta de entrega recepción del último contrato.	Literal j) del artículo 13 del reglamento
4	45	1702289339	CARBO MOYA	MANUEL JORGE	68	Foja 68 sin formato único de declaración juramentada	Literal m) del artículo 13 del reglamento
5	47	1702695782	ALMEIDA MIRANDA	JULIO CESAR	202	Certificado del SRI no corresponde a lo solicitado, presenta certificado de cierre de RUC.	Literal e) del artículo 13 del reglamento
6	48	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO	LIZARDO XAVIER	212		
7	51	1702334002	GARZON CERVANTEZ	JORGE	152	Foja 13. Cl y Libreta de votación sin notariar. Foja 31. Certificado del CGE no cumple requerimiento. Foja 45. Declaración juramentada no cumple formato.	Literal c), g), m) del artículo 13 del reglamento
8	56	1703142511	ROJAS VACA	HECTOR EDUARDO	124		
9	57	0200887859	BLANCO DAVILA	MARCELO GUSTAVO	172		
10	59	1701506600	PEREZ HERRERA	CARLOS EDUARDO	323		
11	73	0601096118	SILVA PALMA	ROMULO EDUARDO	120	Fojas: 27, 29, 31 y 33; certificados caducados.	Literal f), g), h), i), j), k) del artículo 13 del reglamento
12	79	0501370464	PAREDES FAZ	LUIS ABELARDO	98		
13	81	0701734220	ZAMBRANO VILLACRES	PATRICIA ADELINA DEL CARMEN	114		
14	83	0102637915	MALDONADO PALOMEQUE	MARIO GIOVANNY	58		

No.	Reg.	Cedula	Apellidos	Nombres	No. Fojas	Observación	Motivación
15	86	1708972326	ARTEAGA NEGRETE	TOMAS RAMIRO	74		
16	87	0501301162	PEREZ ASTUDILLO	MIGUEL ANGEL	280		
17	88	1301761530	LOOR DELGADO	GEANIS STALIN	266	Foja 29 y 30 certificado no corresponde	Literal f), del artículo 13 del reglamento y literal h) del Artículo 9 del reglamento
18	89	0501415889	PASTE CAIZA	JORGE AUGUSTO	96	Foja 64 no certifica experiencia laboral	Literal c), del artículo 8 del reglamento y literal i) del Artículo 13 del reglamento
19	91	1303768582	PALACIOS PALMA	HOMERO ALBERTO	168	Foja 49 el certificado del CNE no cumple	Literal i) del artículo 13 del reglamento
20	92	0501866099	CASTRO LLERENA	MARIA CATALINA	706	Ver nota adjunta	
21	97	0300000122	DOMINGUEZ RECALDE	OSWALDO ALBERTO	148	No presenta certificado del SRI	Literal e) del artículo 13 del reglamento; Literal i) del artículo 9 del reglamento.
22	98	1705660841	ANDRADE MAYORGA	SANTIAGO HUMBERTO	280		
23	119	1301538540	GOROZABEL VINCES	GIORGI PALEMON	432		
24	122	1101920948	ALVARADO PENA	LEONARDO FRANCISCO	212		
25	126	1102078548	ROMERO AVILA	MARCO VINICIO	338		
26	129	1709206997	ARAUJO ROCHA	GUSTAVO ALEJANDRO	278		
27	133	1706784723	ALTAMIRANO	OSCAR WILLIAMS	464		
28	141	1707981559	MELO CEVALLOS	MARIO EFRAN	112		
29	142	0903955748	PERALTA SALAS	FAUSTO ARISTOTELES	838	Fojas 359 a la 361 en la declaración juramentada no tiene formato único	Literal m) del artículo 13 del reglamento; no cumple el inciso segundo del artículo 9
30	148	0903888568	YCAZA VEGA	JUAN PAUL	82		
31	152	1708030935	LLERENA CADENA	GALO GUILLERMO	70	Fojas 19 No certifica experiencia laboral	Literal l) del artículo 13 del reglamento
32	154	1704231933	TORO ALBUJA	MIRIAN DEL CARMEN	256		
33	156	0702182064	CORONEL BARREZUJETA	JANNET ESTELITA	128		
No.	Reg.	Cedula	Apellidos	Nombres	No.	Observación	Motivación



						Fojas		
34	157	1706947163	MALDONADO PUENTE	SANDRA ELIZABETH		184		
35	164	1001770914	CARRILLO ESPIN	WILLIAN ALFREDO		358		
36	165	1700064254	GOMEZ SANTILLAN	ENRIQUE RAFAEL	Incumple con el certificado del literal	262	Literal l) del artículo 13 del reglamento	
37	166	1707979470	BACA MANCHENO	LENIN PATRICIO		218		
38	168	1705970984	GONZALEZ ORQUERA	GUILLERMO		344		
39	169	1708735764	PINZA RAMIREZ	ELVIRA ROSARIO	Certificado de SRI no especifica que se encuentre en lista blanca. Foja 37	146	Literal e) del artículo 13 del reglamento; literal i) del Artículo 9 del reglamento	
40	170	0912365061	RONQUILLO ALVARADO	RUTH LIBERTAD	Foja 25 en el certificado demuestra nunca haber sacado RUC	228	Literal e) del artículo 13 del reglamento; literal i) del Artículo 9 del reglamento	
41	172	0908576770	VELOZ BONILLA	ANGELINA DEL CARMEN		338		
42	173	1103007561	VALAREZO GUERRERO	JORGE ISAAC		558		
43	176	0601098577	HERNANDEZ OROZCO	JAIME ARTURO		252		
44	177	0101361418	GONZALEZ CRESPO	MARILYN FABIOLA	No se encuentra la hoja de vida, declaración juramentada no certifica <b>Ver nota adjunta</b>	148	Literal b), m) del artículo 13 del reglamento; segundo inciso del artículo 9 del reglamento.	
45	180	0102286374	TORRES ESPINOZA	BOLIVAR	No tiene firma de responsabilidad del postulante en la declaración juramentada.	290	Literal m) del artículo 13 del reglamento.	
46	181	1711003630	GUERRERO GUTIERREZ	MARIO FERNANDO		378		
47	182	1304553546	MUÑOZ PONCE	HOLGER JOSE	No presenta titulo de tercer nivel, Foja 24 certificado del MRL esta caducado	186	Literal d) h) del artículo 13 del reglamento	
48	183	1707392302	CABRERA PENAHERERA	ARTURO FABIAN		482		
49	184	0906436035	QUINTERO TENORIO	DOUGLAS EUGENIO	Foja 47 declaración juramentada sin formato único	206	Literal m) del artículo 13 del reglamento, segundo inciso del artículo 9 del reglamento.	

No. Reg.	Cedula	Apellidos	Nombres	No. Fojas	Observación	Motivación
50	1302633944	CASTRO RODRIGUEZ	ISABEL MARISOL	112	La declaración juramentada no tiene el formato único. Foja 15.	Literal m) del artículo 13 del reglamento, segundo inciso del artículo 9 del reglamento.
51	1702402916	PAEZ MORENO	AMANDA MIREYA	892		
52	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR	194		
53	1201787130	JACOME VELIZ	GINA DE LOURDES	226	Foja 30. El certificado de MRL no corresponde.	Literal h) i del artículo 13 del reglamento
54	1709822454	CHAVEZ PENAHERRERA	ESTEBAN ANDRES	148		
55	1703622868	YEPEZ ANDRADE	MANUEL SANTIAGO	92		
56	1200587325	AVILEZ BARZOLA	SEGUNDO OSWALDO	172	Foja 105 declaración juramentada sin formato único.	Literal m) del artículo 13 del reglamento

**Nota:**

- El registro 92 correspondiente a CASTRO LLERENA MARIA CATALINA no tiene ninguna observación, se recalca que en el sistema consta "no cumple certificado IESS" lo cual es un error involuntario de digitación.
- El registro 177 correspondiente a GONZALEZ CRESPO MARILYN FABIOLA si tiene las prohibiciones del artículo 9 lo cual no se refleja en el sistema por error involuntario de selección.


## V. REPORTE DEL SISTEMA INFORMÁTICO

Con el apoyo del Departamento de Tecnología del CPCCS, se ingresó la información en el sistema informático de los resultados obtenidos después de la verificación de los requisitos, para lo cual se procedió a imprimir los reportes los mismos que se adjuntan al presente informe.

### EL EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**Ingrid Paola Herrera  
Vivanco**



**Diego Javier Castillo  
Auncancela**



**Gonzalo Luis Balcazar  
Campoverde**



**Danilo Javier Orozco  
Coronel**



**Pedro José Urgilés  
Martínez**